POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 896

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 739, QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTOS DE LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – PLURIANUAL - ID N° 386865.

Asunción, 14 de setiembre de 2021

VISTO: La Resolución N° 739 de fecha 17 de agosto de 2021, por la cual se amplía la adjudicación de la convocatoria identificada con el ID 386865 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 46/2020 Adquisición de Productos Alimenticios – Plurianual, Ley 2051/03.

CONSIDERANDO: Que, la Tesorería de la Actividad 2 Gestión de los Recursos – Policía Nacional remite solicitud de ampliación de contratos correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 46/2020 Adquisición de Productos Alimenticios – Plurianual, mediante Nota N° 201/2021 (11/08/2021), acompañada de las respectivas planillas de ampliación.

Que, la planilla de ampliación correspondiente al Contrato N° 08/2021, suscripto con la firma EL CASTILLO S.A., por error de cálculo involuntario, respecto al 20 % (veinte por ciento) sobre la adjudicación del lote Nº 6 y la omisión en la inclusión de lotes N° 9, 40, 53 y 54, ha derivado en un mal cálculo respecto al monto para la ampliación y en consecuencia, se requiere modificar, de manera a salvar la incorrección detectada.

Que, la doctrina general tiene establecido y es un recurso aceptado por nuestra jurisprudencia nacional, que siempre, contra toda resolución administrativa cabe el recurso de revisión. En este sentido, el reconocido autor nacional SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO, en su obra Principios de Derecho Administrativo (Editorial El Foro, Asunción, 1981, pág. 314), refiere: *"...4. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración, llamado también de reposición o de revocación, (...) Se funda, a falta de texto legal expreso, en los preceptos constitucionales arriba citados y en la facultad de la autoridad administrativa de revocar POR CONTRARIO IMPERIO la resolución dictada por ella misma". "Salvo impedimento legal expreso, dicha facultad de la autoridad de rever sus propios actos sólo está limitada por la irrevocabilidad del acto que juega en principio sólo si la revocación ha de tener efecto en perjuicio del particular, (...) Pero si la revocación va a tener efecto a favor del particular y la ley lo permite o se trata de corregir un defecto de nulidad o anulabilidad manifiesto, no hay ningún impedimento para que la autoridad (...) revoque su propia resolución..."*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR**, el artículo primero de Resolución N° 739 de fecha 17 de agosto de 2021, el cual queda redactado como sigue:

"***AUTORIZAR*** *la ampliación de monto del Contrato N° 08/2021, suscripto con la empresa EL CASTILLO S.A., por el monto total de G. 470.144.455 (Guaraníes cuatrocientos setenta millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco), en el Lote N° 1 (Ítem 2, 3, 4, 5), Lote 6, 9, 11, 39, 40, 53 y 54; Contrato N° 10/2021, suscripto con la empresa FRIGORIFICO GUARANI*

RESOLUCIÓN N° 826

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 739, QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTOS DE LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – PLURIANUAL - ID N° 386865.

S.A.C.I., por el monto total de G. 319.830.400 (Guaraníes trecientos diez y nueve millones ochocientos treinta mil cuatrocientos), en el Lote N° 07; Contrato N° 12/2021, suscripto con la empresa IF COMERCIAL & INDUSTRIAL de Marcio Feris, por el monto total de G. 283.661.525 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil quinientos veinticinco), en el Lote N° 01 (Ítem 2, 3, 4, 5); Contrato N° 17/2021, suscripto con la empresa TRANSCENTER S.R.L., por el monto total de G. 880.040.400 (Guaraníes ochocientos ochenta millones cuarenta mil cuatrocientos), en el Lote N° 4, 13, 51; Contrato N° 04/2021, suscripto con la empresa COMVENCE S.A., por el monto total de G. 158.695.200 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos), en el Lote N° 51; Contrato N° 14/2021, suscripto con la empresa SAMAL S.A., por el monto total de G. 479.745.600 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos), en el Lote N° 7; Contrato N° 14/2021, suscripto con la empresa TAPE PYTA S.A., por el monto total de G. 799.576.000 (Guaraníes setecientos noventa y nueve millones quinientos setenta y seis mil), en el Lote N° 7; correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 46/2020 "Adquisición De Productos Alimenticios" – Plurianual - ID Nº 386865".

Artículo 2°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

COMANDANCIA

LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete